



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 17 de agosto de 2022
P.I.E. N° 920/2021-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA E INFORMACIONES	
RECIBIDO	
24 AGO 2022	LA PAZ
253087	
N° HR:
HORAS: 11:07	FOJAS: 1

Señor
Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.-

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Cecilia Isabel Requena Zárate, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe desde la gestión 2020 a la fecha, el Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas de La Paz, qué acciones de prevención ha implementado; cuáles son las acciones de protección que ha ejecutado; cuáles son los canales de atención a nivel departamental habilitados. --- 2. Informe de qué año es y qué modificaciones ha sufrido el Reglamento Interno aplicado por el Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas de La Paz. --- 3. En estricto apego a lo dispuesto por el numeral 19) del párrafo I) del Art. 158 de la Constitución Política del Estado bajo alternativa de aplicarse lo dispuesto por el Art. 284 del C.P.P. con relación al Art. 154 del C.P. en concordancia con lo establecido en el numeral 7) del párrafo I) y párrafo II) ambos del Art. 175 de la C.P.E. Remita fotocopia legalizada que respalde el informe.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

91.

La Paz, 06 de septiembre de 2022
GADLP/DGO/NEX - 1502/2022



Señor (a):
Andronico Rodríguez Ledesma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 920/2021 - 2022.

De mi consideración:

En atención a la nota cite: **P.I.E. N° 920/2021 - 2022**, tramitado mediante Hoja de Ruta N° 253087, a efectos de dar respuesta al mismo hago llegar la siguiente documentación:

- **EN ORIGINAL INFORME:** con CITE: **GADLP/DSC/INF - 107/2022**, de fecha 31 de agosto de 2022 recepcionado en **ASESORÍA GENERAL** en la misma fecha del mismo año a fojas cinco (5) con documento de respaldo a fojas ochenta y cinco (85), elaborado por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA (DSC - LA PAZ)**, funcionario dependiente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

M. Sc. Santos Qulspe Qulspe
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana
RECIBIDO
31 AGO. 2022
No. _____ FIRMA _____
OBS. _____

090

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

INFORME

CITE: GADLP/DSC/INF-107/22

A : MSc. Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De : Andy Victor Tarqui Calle
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Andy Victor Tarqui Calle
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Ref. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO

Fecha : La Paz 31 de Agosto del 2022

Sr. Gobernador:

A través del presente informe, y en atención a nota enviada por el Presidente de Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, remitida a esta Dirección a través de Hoja De Ruta N°253087, solicitando PETICIÓN DE INFORME ESCRITO, al respecto me permito informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES

En atención a Hoja de ruta N°253087 y en respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 920/2021-2022, emitido por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 24 de Agosto del 2022, en ventanillas de correspondencia e informaciones del Gobierno Autónomo departamental de La Paz, emanado por el Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, a petición de las Senadoras Nely Veronica Gallo Surco y Cecilia Isabel Requena Zarate, en el cual solicita al Sr. Gobernador del Departamento de La Paz Dr. Santos Quispe Quispe, responda a **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO**.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

II. ANALISIS.

En base a los antecedentes mencionados me permito dar respuesta al siguiente cuestionario de dos preguntas:

1.¿Informe desde la gestión 2020 a la fecha, el Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas de La Paz, qué acciones de prevención ha implementado; cuáles son las acciones de protección que ha ejecutado; cuáles son los canales de atención a nivel departamental habilitados?

R.- Desde la posesión del Señor Gobernador en fecha lunes de 03 de mayo del 2021, la primera acción que se realizó es la evaluación del Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas gestión 2018-2020, esto con el fin de determinar nuevas acciones para la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y elaborar un nuevo Plan Departamental o en su caso ajustar algunos detalles y ampliar la prolongación del Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas gestión 2018-2020, para lo cual se enviaron notas de solicitud de **"Informe de evaluación sobre la ejecución del Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas gestión 2018-2020"**, a los miembros que componen el Consejo Departamental Contra la Trata y Tráfico de Personas y demás autoridades comprometidas con la Ejecución del Plan 2018/2020, en sujeción al **Reglamento de composición y funcionamiento del Consejo Departamental Contra la Trata y Tráfico de Personas de La Paz y al**

Por todo lo entendido se enviaron notas a las siguientes autoridades e Instituciones:

- a) La Alcaldesa de la ciudad de El Alto
- b) El Alcalde de la ciudad de La Paz
- c) El Director Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (F.E.L.C.C.)
- d) La Directora del Servicio Departamental de Gestión, Social (SEDEGES)
- e) Al Director Departamental de Transito.
- f) Al Gerente Ejecutivo de la Empresa Estatal de Transporte Mi teleférico.

De los miembros del Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de personas y Entidades comprometidas solo 4 respondieron a la nota de **Informe de**



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

evaluación sobre la ejecución del Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas gestión 2018-2020, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Dirección Departamental de Transito, la Dirección Departamental de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (F.E.L.C.C) y la Empresa Estatal Mi Teleférico de las demás Instituciones hasta la fecha no respondieron a la solicitud.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 263 de Lucha contra la Trata y Tráfico de personas, señala en la Sección 1, artículo 17 atribuciones, numeral 1, *que los Consejos Departamentales, deberán formular el Plan Departamental Contra la Trata y Tráfico de Personas en SUJECCIÓN AL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, dicho Plan Nacional será elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.* Considerando que en fecha 30 de Julio del 2022 ha sido presentado el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, en el cual se determina cuáles serán las nuevas acciones que adoptaran las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, y demás instituciones para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, en ese entendido la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante nota GADLP/DSC/NEX/122/2022, dirigido al Sr. Ministro de Justicia, solicitó la remisión del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico, con el fin de tomar conocimiento del mismo y proceder a elaborar el Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de personas – La Paz, en sujeción a dicho Plan Nacional, según determina la Ley N° 263. Hasta la fecha el Ministerio de Justicia no ha atendido dicha solicitud, estando la Dirección de Seguridad Ciudadana a la espera de dicha información.



2. ¿Informe de qué año es y qué modificaciones ha sufrido el Reglamento Interno aplicado por el Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas de La Paz?

R.- La Dirección de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento que el Reglamento interno actual del Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas es aprobado el 7 de mayo de 2014.

Una vez efectuada la posesión del Señor Gobernador Ms.C.Santos Quispe Quispe, en fecha 03 de mayo del 2021, esta Autoridad instruye a la Dirección de



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad Ciudadana efectuar la modificación del Reglamento de Composición y Funcionamiento del Consejo Departamental Contra la Trata y Tráfico de Personas de La Paz, realizando modificaciones a la composición y estructura, al funcionamiento, a las atribuciones y responsabilidades del Consejo contra la Trata y Tráfico de Personas. La propuesta de modificación del Reglamento fue presentado a los miembros del Consejo en fecha 25 de noviembre de 2021, siendo que hasta la fecha los miembros que recibieron la propuesta no enviaron ninguna observación.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, requiere la remisión urgente de la documentación tanto por el Ministerio de Justicia como por los miembros del Consejo, con el fin de convocar a una nueva sesión del Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas de La Paz.

3. En estricto apego a lo dispuesto por el numeral 19) del párrafo I) del Art. 158 de la Constitución Política del Estado bajo alternativa de aplicarse lo dispuesto por el Art. 284 del C.P.P. con relación al Art. 154 del C.P. en concordancia con lo establecido en el numeral 7) del párrafo I y párrafo I) ambos del Art. 175 de la C.P.E. Remita fotocopia legalizada que respalde el informe.

R.- Se adjunta la documentación que respalda el informe emitido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los antecedentes enunciados y del análisis efectuado, se llega a las siguientes conclusiones:

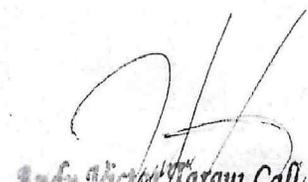
- En sujeción a la Ley N°263, Ley Integral contra la trata y tráfico de personas, se evidencia que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, realizó las acciones para obtener una evaluación del anterior Plan Departamental, lamentablemente no todas las instituciones involucradas respondieron hasta la fecha
- El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz se encuentra a la espera que sea remitido el Plan Plurinacional contra la Trata y Tráfico de personas, por parte del Ministerio de Justicia, una vez teniendo conocimiento del



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

alcances de dicho plan se realizarán las gestiones para el llamado a una sesión ordinaria del Consejo Departamental contra la trata y tráfico de personas La Paz.

Sin más que informar me despido del Sr. Gobernador con las consideraciones más distinguidas.


Andy Víctor Marqu Calle
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

